

## COMERCIO ELECTRÓNICO

### Segunda Ronda de Atlanta – 14 al 18 de Junio

Los países andinos junto con Estados Unidos procedieron a revisar los artículos del capítulo para posteriormente realizar preguntas sobre los términos, expresiones y alcances del texto presentado por EE.UU.

Hubo consenso andino con respecto a no abordar cuestiones de valoración aduanera en este capítulo, y que el tema, debiera ser derivado a la Mesa de Acceso de Acceso a Mercados (Valoración Aduanera). También hubo consenso andino -y Estados Unidos asintió- para que cada país se reserve el derecho y la aplicación de impuestos internos.

Con respecto al cuestionamiento sobre la definición de los “productos digitales similares” (“like digital products”), Estados Unidos dejó abierta la posibilidad de negociarlos a través del capítulo de E-COMM. Preliminarmente, el Perú está examinando con el CENI (Consejo Empresarial Peruano para la Negociaciones Internacionales) qué consecuencias tendría la inclusión de este término, para considerar que permanezca o se retire del texto.

Por otro lado, dentro de las definiciones del capítulo, se consideró examinar la conveniencia de incluir una definición de comercio electrónico.

Con respecto a las solicitudes de información que se hicieron, Estados Unidos remitió información sobre sus restricciones a las exportaciones de software y hardware para el comercio electrónico.

Del mismo modo, Estados Unidos remitió información sobre el “Freedom Digital Initiative” que tiene como objetivo el uso de las tecnologías de la información y comunicación para contribuir al desarrollo empresarial y económico de los países menos desarrollados. Esta información también es de conocimiento del CENI.

En coordinación con el CENI se está examinando la posibilidad de presentar propuestas a la mesa de cooperación del TLC, orientadas al desarrollo de iniciativas concretas para promover el comercio electrónico en el Perú.